

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las letras, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por el conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1883)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción...	0,75
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana...	1,00
Id. id. en la 4.ª plana.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno civil

#### Jefatura de Obras públicas.—Carreteras.

Participando á este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se han recibido definitivamente los acopios de piedra correspondientes á la conservación de la carretera de Madrid á Fuenlabrada, este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por la Real orden de 7 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta* correspondiente al día 22 del propio mes, ha acordado disponer que los Alcaldes de los términos municipales á que afecten dichas obras remitan á la expresada Jefatura de Obras públicas las certificaciones de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, á cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá no haberse formulado contra el contratista reclamación alguna.

Madrid, 4 de Octubre de 1913.

El Gobernador,

Alonso Castrillo.

(D.—91.)

Participando á este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se han recibido definitivamente los acopios de piedra correspondientes á la conservación de las carreteras de Colmenar de Oreja á la de Toledo á Ciudad Real, Puente de Arganda á Colmenar de Oreja y Ramal á Morata de Tajuña, este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por la Real orden de 7 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta* correspondiente al día 22 del propio mes, ha acordado disponer que los Alcaldes de los términos municipales á que afecten dichas obras remitan á la expresada Jefatura de Obras públicas las certificaciones de que trata la citada Real orden, en un

plazo que no excederá de treinta días, á cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá no haberse formulado contra el contratista reclamación alguna.

Madrid, 4 de Octubre de 1913.

El Gobernador,

Alonso Castrillo.

(D.—92.)

Participando á este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se han recibido definitivamente los acopios de piedra correspondientes á la conservación de las carreteras de Brunete á Navacerrada y Villamanta á Mérida, este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por la Real orden de 7 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta* correspondiente al día 22 del propio mes, ha acordado disponer que los Alcaldes de los términos municipales á que afecten dichas obras remitan á la expresada Jefatura de Obras públicas las certificaciones de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, á cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá no haberse formulado contra el contratista reclamación alguna.

Madrid, 4 de Octubre de 1913.

El Gobernador,

Alonso Castrillo.

(D.—93.)

Participando á este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se han recibido definitivamente los acopios de piedra correspondientes á la reparación de los kilómetros 1, 2, 10, 11 y 14 de la carretera de Carabanchel á Aravaca, este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por la Real orden de 7 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta* correspondiente al día 22 del propio mes, ha acordado disponer que los Alcaldes de los términos municipales á que afecten dichas obras remitan á la expresada Jefatura de Obras públicas las certificaciones de que trata la citada Real orden en un plazo que no excederá de treinta días, á cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá no haberse formulado contra el contratista reclamación alguna.

Madrid, 4 de Octubre de 1913.

El Gobernador,

Alonso Castrillo.

(D.—94.)

Participando á este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se han recibido definitivamente los acopios de piedra correspondientes á la reparación de los kilómetros 3, 6 al 9 y 18 al 22 de la carretera de Ajalvir á Vicálvaro, este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por la Real orden de 7 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta* correspondiente al día 22 del propio mes, ha acordado disponer que los Alcaldes de los términos municipales á que afecten dichas obras remitan á la expresada Jefatura de Obras públicas las certificaciones de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, á cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá no haberse formulado contra el contratista reclamación alguna.

Madrid, 4 de Octubre de 1913.

El Gobernador,

Alonso Castrillo.

(D.—95.)

Participando á este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se han recibido definitivamente los acopios de piedra correspondientes á la reparación de los kilómetros 13 al 18 de la carretera de Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias, este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por la Real orden de 7 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta* correspondiente al día 22 del propio mes, ha acordado disponer que los Alcaldes de los términos municipales á que afecten dichas obras remitan á la expresada Jefatura de Obras públicas las certificaciones de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, á cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá no haberse formulado contra el contratista reclamación alguna.

Madrid, cuatro de Octubre de mil novecientos trece.

El Gobernador,

Alonso Castrillo.

(D.—96.)

#### Junta municipal del Censo electoral

##### TIELMES

Don Román Cortecedo Redondo, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Hago saber: Que en sesión celebrada eu

el día de hoy sobre proclamación de candidatos á Concejales para las próximas elecciones, han sido proclamados por el distrito único de este término los señores siguientes: D. Bartolomé Sánchez del Toro.

Francisco García Clemente.

Manuel Redondo Moreno.

Y en virtud de que se ha de elegir por dicho distrito un número de Concejales igual al de candidatos proclamados, fueron los mismos declarados definitivamente elegidos, acordándose en consecuencia por la Junta publicarlo en la parte exterior del Colegio, y á los mismos fines de publicidad que se remita el presente al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su publicación también en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que los electores y la Mesa sepan que no habrá votación en el mismo, de conformidad en el art. 29 de la vigente ley Electoral y demás preceptos reglamentarios.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, se anuncia para general conocimiento.

Tielmes, á 2 de Noviembre de 1913.

El Presidente,

Román Cortecedo,

(Núm. 3.803.)

#### FUENLABRADA

Don Bernardino Montero Gutiérrez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Fuenlabrada.

Certifico: Que según resulta del acta levantada al efecto el día de ayer, la Junta municipal del Censo electoral de este término, de conformidad á lo ordenado por el párrafo segundo del art. 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907, ha declarado definitivamente elegidos Concejales por los dos distritos de este pueblo (Plaza y Pósito), en razón á no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes, á los señores siguientes:

##### Distrito de la Plaza.

Don Pedro Navarro Pérez, monárquico.  
Don Julián Escolar Pérez, ídem.

##### Distrito del Pósito.

Don Antonio Martín Pérez, monárquico.  
Don Mariano Ocaña Pérez, ídem.  
Don Adrián González, García, ídem.

Y para que conste, y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, de orden del señor Presidente y con su vistobueno, expido la presente en Fuen-

labrada á tres de Noviembre de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Presidente,  
Felipe Martín.

Bernardino Montero.

(Núm. 3.804.)

#### HUMANES DE MADRID

Don Anastasio Alvarez Vidal, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Humanes de Madrid.

Certifico: Que según resulta del acta levantada al efecto el día de hoy, la Junta municipal de este término, de conformidad á lo ordenado por el párrafo 2.º del art. 29 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, en sesión de este día, ha declarado definitivamente elegidos Concejales por el distrito único de este pueblo, por no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes, á los señores siguientes:

D. Martín Hernández Martín, monárquico.

D. Vicente Hernández Alonso, monárquico.

D. Mariano Godino Martín, monárquico.

Para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia á los fines oportunos, expido la presente, que firmo en Humanes de Madrid, á 2 de Noviembre de 1913.

V.º B.º

El Presidente,  
Celedonio Hernández.

Anastasio Alvarez.

(Núm. 3.854.)

#### MEJORADA DEL CAMPO

Distrito único.

Relación especificada de los individuos que han sido definitivamente elegidos Concejales por este único distrito en razón á haber sido antes proclamados candidatos y á no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes, en la sesión celebrada al efecto por esta Junta municipal, todo en observancia de lo que estatuye el artículo 29 de la vigente ley Electoral.

D. Leandro Adán Martínez.

Pedro Adán González.

Martín Ortiz de Zárate.

Lorenzo Ibáñez Hernández.

Eusebio Hernández Díaz.

Y para su remisión al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia é inmediata publicación en el BOLETÍN OFICIAL, según determina la Real orden de 26 de Abril de 1909, expedimos la presente en Mejorada del Campo, á 2 de Noviembre de 1913.

El Presidente,

Silvestre Carrasco.

El Secretario,

Alejandro Fernández.

(Núm. 3.853.)

#### BECERRIL DE LA SIERRA

Dicha Junta, visto el artículo 29 de la ley, declaró proclamados, como definitivamente elegidos, por no haber mayor número de candidatos que el de elegibles por este mismo distrito, á los señores siguientes:

D. Jacinto Sanz Martín.

Bernabé López Benito.

Doroteo Fernández Roca.

Becerril de la Sierra, 2 de Noviembre de 1913.

El Presidente,

Pedro Sepúlveda.

(Núm. 3.852.)

#### COLLADO MEDIANO

Don Teodoro Garabaya y García, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Collado Mediano y, como tal, de la

Junta municipal del Censo electoral del mismo.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada en este día por la expresada Junta para la proclamación de candidatos para las próximas elecciones de Concejales, aparece lo siguiente:

«La Junta, cumpliendo lo ordenado por el artículo 29, párrafo 2.º, de la Ley, declaró por orden del Presidente que quedaban proclamados como definitivamente elegidos, por no haber mayor número de candidatos que el de elegibles, los señores y por los distritos siguientes:

Distrito único.

D. Celestino Palacios Felgues.

Faustino Miguel Pérez.

José Ribagorda Portal.»

Y para que conste, y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, de orden del señor Presidente, y con su visto bueno, expido la presente en Collado Mediano, á 2 de Noviembre de 1913.

V.º B.º

El Presidente,  
Santiago Fernández.

Teodoro Garabaya.

(Núm. 3.851.)

#### VILLAMANTILLA

Don Alejo Molpeceres y Molpeceres, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa.

Certifico: Que en la sesión celebrada en el día de ayer por la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa fueron proclamados como definitivamente elegidos Concejales los tres señores que á continuación se expresan, conforme á lo dispuesto en el art. 29 de la vigente ley Electoral, por ser igual el número de candidatos al de Concejales que había que elegir por este distrito y única sección.

D. Telesforo Rodríguez Blasco.

Valentín Zamorano Lozano.

Primitivo Zamorano Pablos.

Y para que conste, en cumplimiento de lo prevenido y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo, visada por el señor Presidente de la Junta, en Villamantilla, á tres de Noviembre de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Presidente,

Manuel Lozano Núñez.

Alejo Molpeceres.

(Núm. 3.849.)

#### ALAMEDA DEL VALLE

Relación de los individuos que han sido designados Concejales por proclamación con arreglo al art. 29 de la vigente ley Electoral, por haber resultado igual el número de candidatos proclamados que el de vacantes.

D. Federico Canencia Vega.

Eustaquio Ramírez Sanz.

Vicente García Sanz.

Aquilino Sanz y Sanz.

Alameda del Valle, á 2 de Noviembre de 1913.

El Presidente,

Bonifacio Menéndez.

El Secretario,

Faustino Ventura.

(Núm. 3.848.)

#### VILLAMANTA

Don Salvador Caracuel Farrugia, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Villamanta.

Certifico: Que en la sesión celebrada en el día de hoy por esta Junta municipal han sido proclamados Concejales en conformidad con el art. 29 de la ley, por ser igual el

número de vacantes que la de candidatos, los señores siguientes:

D. Melitón Dorado López.

Julián Núñez Pérez.

José Martín Serrano.

Y para que conste y su remisión al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia á los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Villamanta, á dos de Noviembre de mil novecientos trece.

Salvador Caracuel.

P. S. M.,  
José García.

(Núm. 3.847.)

#### CANILLEJAS

Relación de los Concejales que han sido designados por proclamación, con arreglo al art. 29 de la vigente ley Electoral, en la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa, y se publica de conformidad con lo mandado por el caso segundo de la Real orden de 26 de Abril de 1909.

D. Eduardo Terán Campuzano.

Manuel González y González.

Tomás Duarte Cuadrado.

Luis de la Rubia Bermejo.

Víctor González García.

Canillejas, 2 de Noviembre de 1913.

El Presidente,

Manuel Escobar.

(Núm. 3.846.)

#### ZARZALEJO

Relación especificada de los individuos que, de conformidad y con arreglo al artículo 29 de la vigente ley Electoral, han sido designados Concejales de este término municipal por proclamación en la sesión celebrada por la Junta del Censo de esta Villa en el día de hoy:

Don Román Preciado Benito.

Don Casimiro Palomo Ventura.

Don Galo de Dompablo Manzano.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 26 de Abril de 1909, se pone la presente en Zarzalejo á tres de Noviembre de mil novecientos trece.

El Presidente,

Miguel de la Peña.

El Secretario,

Julián de la Peña.

(Núm. 3.845.)

#### CARABANCHEL ALTO

Don Sebastián Pamplona Azcón, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Carabanchel Alto.

Certifico: Que en armonía con lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 29 de la vigente ley Electoral, la Junta de mi presidencia, en sesión de este día, ha declarado definitivamente elegidos Concejales por los distritos que á continuación se expresan, por no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes, á los señores siguientes:

Distrito de la Iglesia.

D. Francisco González Alvarez.

Victoriano Madún Gonzalo.

Ignacio Dávila Díaz.

Distrito de la Fuente.

D. Antonio Rodríguez Sacristán.

Anastasio López Salcedo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, expido el presente en Carabanchel Alto, á 2 de Noviembre de 1913.

Sebastián Pamplona.

El Secretario,

Emilio Mena.

(Núm. 3.844.)

#### VALDARACETE

Don Francisco Barba y Medina, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Hago saber: Que con arreglo á lo estatuido en el párrafo 6.º, artículo 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907, la Junta de mi presidencia, en sesión de este día, ha declarado, por ser igual el número de candidatos proclamados que el de vacantes, definitivamente elegidos Concejales por referido distrito á los señores Don Eloy García Porrero y Martínez Brea, Don Gumersindo Polo y Navarro, Don Juan García y Martínez Brea y Don Nicolás García Porrero y Vázquez.

Lo que se hace público cumpliendo con lo que el citado artículo ordena y con el fin de que los electores y la Mesa sepan que en tan repetido distrito no se celebrará votación.

Dado en Valdaracete á 2 de Noviembre de 1913.

El Presidente,

Francisco Barba.

(Núm. 3.843.)

#### RIBAS Y VACIAMADRID

Don Matías Román Fernández, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Hago saber: Que de conformidad á lo ordenado por el párrafo segundo, art. 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907, la Junta de mi presidencia, en sesión de este día, ha declarado definitivamente elegidos Concejales por este distrito de Ribas y Vaciamadrid, por no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes, á los señores siguientes:

D. Valentin Salvanés Cuéllar.

Eduardo Hernández Martínez.

Lo que se hace público cumpliendo lo que el citado precepto legal dispone y con el fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en el distrito expresado.

Dado en Ribas y Vaciamadrid á 2 de Noviembre de 1913.

El Presidente,

Matías Román.

(Núm. 3.842.)

#### BOADILLA DEL MONTE

Distrito único.

Relación de los candidatos que en el día de hoy han sido definitivamente elegidos Concejales por el único distrito de esta Villa, en conformidad á lo ordenado por el párrafo 2.º del artículo 29 de la vigente ley Electoral:

D. Pedro Dafaucé Moreira.

Julián de Rueda Clemente.

José María Otero Velasco.

Teodoro Ramos García.

Y en cumplimiento y á los efectos que determina el número segundo de la Real orden de veintiséis de Abril de mil novecientos nueve, firmamos la presente en Boadilla del Monte, á dos de Noviembre de mil novecientos trece.

El Vicepresidente,

Antonio Sevilla.

El Secretario-habilitado,

José Verde.

(Núm. 3.841.)

#### TORRELODONES

Distrito único.

Relación de los Concejales que han sido definitivamente elegidos por la Junta de mi presidencia en sesión del día de hoy de conformidad á lo ordenado por el párrafo 2.º del art. 29 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, por no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes.

**Adictos.**

D. Aquilino Velasco Hernando.  
Prudencio Urosas Oñoro.  
Benito Hernando Sánchez.  
Para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia expedimos la presente, que firmamos en Torrelodones á 2 de Noviembre de 1913.

El Presidente,  
Aquilino Velasco.  
El Secretario,  
Mariano Fernández.

(Núm. 3.840.)

**LEGANES**

Don Gregorio Jiménez Alfaro, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Leganés.

Hago saber: Que de conformidad á lo ordenado por el párrafo segundo, art. 29 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, la Junta de mi presidencia, en sesión de este día, ha declarado definitivamente elegidos Concejales por los distritos de este término, por no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes, á los señores siguientes:

*Distrito del Norte.*

Don José Luaces Fernández.  
Don Pablo Durán Pérez de Castro.  
Don Manuel Reguera Romero.

*Distrito del Sur.*

Don Cipriano Carrasco González.  
Don Eusebio González García.  
Don Antonio García Quijada Martín.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, firmo y sello el presente en Leganés á dos de Noviembre de mil novecientos trece.

Gregorio G. Alfaro.

(Núm. 3.839.)

**Ayuntamientos**

**CORPA**

El día 16 del actual, á las diez de su mañana, tendrá efecto en esta Casa Consistorial la subasta del peso, medida de uso obligatorio, ambulancia y arbitrio sobre la exportación de piedra de este término, bajo el tipo y condiciones que se hallarán de manifiesto en dicho acto.

Lo que se anuncia llamando licitadores y por todo el año de 1914.

Corpa, 6 de Noviembre de 1913.  
El Alcalde,  
Victor Salamanca.

(Núm. 3.939.)

**PERALES DE TAJUÑA**

El día siete de Diciembre próximo, de diez á doce de la mañana, se celebrará en la sala de sesiones del Ayuntamiento de esta Villa la primera subasta para el arriendo del arbitrio municipal de pesas y medidas para el año mil novecientos catorce, bajo el tipo de doce mil pesetas y con sujeción al pliego de condiciones y tarifa que se hallan de manifiesto en la Secretaría durante el tiempo que media desde hoy hasta la víspera de la subasta.

Perales de Tajuña, siete de Noviembre de mil novecientos trece.

El Alcalde,  
Ildefonso Cediell.

(Núm. 3.933.)

**RIBATEJADA**

El día treinta del corriente mes de la fecha, á las doce horas, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta Villa la subasta para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de este Municipio y del servicio de pesar y medir, durante el próximo año de 1914, bajo el tipo de tasación y demás con-

diciones que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Ribatejada, ocho de Noviembre de mil novecientos trece.

El Alcalde,  
Antonio Menoyo.

(Núm. 3.932.)

(E.—509.)

**ROBLEDO DE CHAVELA**

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta Villa, dotada con el sueldo anual de 990 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales; además puede percibir 2.000 pesetas por la asistencia de los vecinos pudientes.

Esta población es sana, con aguas abundantes, se compone de 1.326 almas. y se halla distante de la Capital de Madrid 65 kilómetros por ferrocarril y á 15 de San Lorenzo del Escorial, pueblo cabeza de partido.

Los aspirantes á dicha vacante, que serán Doctores ó Licenciados en Medicina, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas y con los méritos que hayan adquirido á esta Alcaldía presidencia en el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

El agraciado, si le conviniere, puede servir también á los vecinos de un pueblo inmediato á esta localidad que se llama Valde- maqueda, distante cinco kilómetros, y á los individuos de la colonia veraniega que habite en este término municipal.

Robledo de Chavela, cinco de Noviembre de mil novecientos trece.

El Alcalde,  
Juan Barbarena.

(Núm. 3.942.)

(E.—512.)

**Distrito forestal de Madrid**

**Deslindes de montes.**

Por el presente anuncio y á los efectos de la Real orden de 1.º de Julio de 1905 en su regla 34 y demás disposiciones vigentes sobre deslindes, se abre vista por espacio de quince días, contados á partir desde la fecha de publicación de este anuncio, del expediente de rectificación del deslinde del monte núm. 54 del Catálogo de esta provincia «Navahoncil y agregados», «Las Cabreras» y «Vallelorenzo», pudiendo hacerse las reclamaciones al mismo durante los otros quince días siguientes á los primeros, y debiendo versar dichas reclamaciones solamente sobre la práctica del apeo, pues antes hubieron de substanciarse las demás, según taxativamente dispone la referida regla.

Lo que, para conocimiento de las entidades públicas y particulares interesadas en este deslinde administrativo, se hace público en este BOLETÍN OFICIAL, hallándose el expediente de manifiesto en las oficinas del Distrito forestal de Madrid, calle del Prado, número 27, segundo derecha, de nueve de la mañana á las catorce de la tarde.

Madrid, 10 de Noviembre de 1913.  
El Ingeniero Jefe,  
Vicente Lajara.

**Providencias judiciales**

**JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA**

**UNIVERSIDAD**

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en los autos que se tramitan por el procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, á ins-

tancia del Procurador Morencos, en nombre de Doña Benita Mera Gutiérrez, contra Don José Madrid Calahorra, hoy sus hijos y herederos Doña Concepción, Doña Angela y Don Antonio Madrid Moreno, se pone en venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca hipotecada que se describe así:

Una casa sita en esta Corte, calle de Jesús y María, señalada con el número diez antiguo, veinticuatro moderno; linda: por su medianería izquierda, con la número veintidós, propia de Don Eusebio Fernández Moreno; por la derecha, con la travesía de la Comadre; por el testero, con la número cuatro de dicha travesía, perteneciente á Don Juan Soria. La cabida total es de cinco mil cuatrocientos ochenta pies cuadrados superficiales, sesenta y dos décimas de otro.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado á las tres de la tarde del día 13 de Diciembre próximo, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cincuenta y cinco mil pesetas, á tal fin pactada por las partes en la escritura, no admitiéndose posturas inferiores á él.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento cuando menos del expresado tipo.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro á que se refiere la regla cuarta del citado artículo ciento treinta y uno están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta la titulación como bastante, y que según dicha certificación, con anterioridad á la hipoteca de que se trata, grava sobre la finca una carga de farol y sereno, su capital mil pesetas, la cual continuará subsistente, pues según la regla octava del propio artículo se entiende que el rematante la acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de la misma, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Madrid, cinco de Noviembre de mil novecientos trece.

V.º B.º

El señor Juez,  
Manuel Moreno.

El Secretario,  
Esteban Unzueta.

(A.—585.)

**LATINA**

Por el presente y en virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte en los autos promovidos por Don Pedro Pulgar González contra Don José García Muñoz, sobre pago de un préstamo hipotecario, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Un solar en término de Chamartín de la Rosa, que da frente á la calle de Dolores, con la que linda, y además por su derecha entrando, ó sea al Este, con solar de los señores Pando y García; por la izquierda, al Oeste, con solar, vendido á Don Mauricio de Francisco, y el resto es terreno de que fué segregado el que se describe, propiedad

de Don Francisco García Povea, y por el testero, ó sea al Norte, terreno de Don Mauricio Soria; teniendo una superficie de cinco mil trescientos sesenta y seis pies, ó sean cuatrocientos diez y seis metros sesenta y un decímetros cuadrados, y sobre parte de este terreno existe hoy una casa de nueva planta, compuesta de sólo planta baja, que tiene la entrada por la calle de Dolores, por donde está señalada con el número siete provisional, ocupando lo edificado una superficie de mil doscientos pies, equivalentes á noventa y tres metros y once decímetros también cuadrados.

Para el acto de dicha subasta, que tendrá lugar ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, con rebaja de un veinticinco por ciento, ó sea por el tipo de seis mil pesetas, se ha señalado el día once de Diciembre próximo, á las once de su mañana, haciéndose presente que los autos y la certificación del Registro á que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, los acepta así bien el rematante, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate; que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo de seis mil pesetas; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del referido tipo, salvo los exceptuados por la misma ley Hipotecaria, cuyas consignaciones se devolverán en el acto á sus dueños, excepto la del mejor postor, que se conservará como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio del remate.

Dado en Madrid, á diez de Noviembre de mil novecientos trece.

Manuel Algorta.

El Secretario,  
P. S. del señor Cobo,  
Tomás Alderé.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente copia, visada por el señor Juez, en Madrid, á once de Noviembre de mil novecientos trece.

V.º B.º  
Manuel Algorta.

El Secretario,  
P. S. del señor Cobo,  
Tomás Alderé.  
(D.—90.)

**NAVALCARNERO**

El señor Don Napoleón Ruiz Falcó, Juez de primera instancia de esta Villa y su partido, se ha servido acordar por providencia de hoy dictada en las diligencias preparatorias de un juicio declarativo de mayor cuantía que se propone incoar el Procurador Don Félix Colomo Lucas á nombre de Doña Juana Caballero Fernández, mayor de edad, viuda y vecina de Illescas, por su propio derecho y como cesionaria de los de Don Felipe y Don Matías Arribas Martín, declarados pobres por sentencia de este Juzgado, fecha cinco de Diciembre de mil novecientos tres, para litigar en dicho juicio, que versará sobre cumplimiento de un contrato de compra-venta, entrega de in-

muebles y abono de daños y perjuicios contra, entre otras personas, Don José Fernández Seijas, ó sus causahabientes, de ignorado paradero, se les haga saber la pretensión deducida por la Doña Juana Caballero en escrito de 1.º de Julio último, de utilizar la indicada declaración de pobreza en el referido juicio declarativo de mayor cuantía, si á ello no se opusieran en el término de quince días, que al efecto se le señala; bajo apercibimiento de que, transcurrido sin verificarlo, se les tendrá por conformes con tal declaración y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

E ignorándose el paradero de Don José Fernández Seijas, ó sus causahabientes, para que tenga lugar la notificación acordada por medio de esta cédula, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la expido en Navalcarnero, á veinte de Octubre de mil novecientos trece.

El Secretario,  
José de la Morena.  
(Núm. 3.634.) (C.—184.)

**INCLUSA**

Don Angel de Vera y Nogales, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por testimonio del refrendatario, se sigue juicio en concepto de pobre sobre prevención de abintestato por fallecimiento de Don Vicente de Gregorio y Yuste, ocurrido en Madrid el nueve de Enero del corriente año; era natural de Lupiana, provincia de Guadalajara, é hijo de los también difuntos Don Vicente de Gregorio Zahonero y de Doña Eduvigis Yuste y Yubero, y viudo de Doña Juliana Alonso é Izquierdo, el cual no ha otorgado testamento según certificación del Registro general; que compareció solicitando la declaración de herederos de aquél su pariente colateral Don Manuel Yuste y Yubero, y posteriormente lo han verificado también como colaterales sus parientes Don Manuel, Don Isaac, Doña María de la Concepción y Don Jerónimo de Gregorio y Moratilla.

En su consecuencia, por el presente segundo y último edicto se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia del Don Vicente de Gregorio y Yuste para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de veinte días hábiles siguientes á la publicación de este edicto en los periódicos oficiales *Diario de Avisos* de esta Corte y *BOLETÍN* de la misma provincia, y en el pueblo de Lupiana, expresando por escrito el grado de parentesco en que se hallen con el causante de dicha herencia, justificándolo con los correspondientes documentos, acompañados del arbol genealógico; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Madrid á veinte de Octubre de mil novecientos trece.

Angel de Vera.  
Ante mí,  
Pedro S. Covisa.  
(Núm. 3.595.) (C.—183.)

Por la presente, y para cumplir providencia que con fecha diez y siete del actual mes dictó el señor Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Capital, en el juicio de mayor cuantía que, en concepto de pobre, insta Doña Paula Montero Sangar, para obtener la rectificación del acta de defunción de su esposo, Nicasio San José, que en el Registro civil se nombra Nicasio Sanz y José, que estaba casado con Severiana Bravo Bretes, se emplaza por segunda y última vez á las personas á quienes interese la rectificación pretendida, cuyos nombres

y domicilios se ignoran, para que dentro del término de cinco días improrrogables y siguientes al de la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales *Diario de Avisos* de esta Corte y *BOLETÍN* de su provincia, comparezcan en los autos personándose en forma, para lo cual se hallan á su disposición en mi Secretaría las copias de la demanda y de sus documentos; y se les apercibe que, de no comparecer dentro de dicho término, serán declarados en rebeldía, y á instancia del actor se dará por contestada la demanda, entendiéndose con los Estrados las sucesivas diligencias del juicio.

Madrid, veinte de Octubre de mil novecientos trece.

El Secretario,  
Pedro S. Covisa.  
(Núm. 3.596.) (C.—182.)

**CENTRO**

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte en fecha diez y seis del actual, dictada en los autos ejecutivos en la vía de apremio que sigue el Procurador Don Cayetano Ramírez Ruiz en nombre de Don Julio Revuelta Campos, con Don Juan Andrés Perdua Buendía, sobre pago de pesetas, se anuncia la venta en pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los muebles, efectos y enseres embargados en dichos autos, para cuyo acto se ha señalado el día veinticuatro de Noviembre próximo, á las tres de su tarde, en la Sala-audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, y se celebrará bajo las siguientes

**Condiciones.**

Primera. Dichos muebles, efectos y enseres salen á subasta deducido dicho 25 por 100 por la suma de 930 pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Tercera. Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de las expresadas 930 pesetas.

Cuarta. Que los referidos muebles, efectos y enseres se encuentran depositados en poder del deudor Sr. Perdua Buendía, calle de Alcalá, núm. 6, piso tercero izquierda, y se hallará de manifiesto en dicho local, así como la relación de los mismos en la Secretaría del fedatario, hasta el acto de la subasta.

Madrid, veinte de Octubre de mil novecientos trece.

V.º B.º  
El señor Juez,  
Felipe Torres.  
El Secretario,  
Ante mí:  
Lcdo. Rafael L. de Pando.  
(C.—181.)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada con esta fecha en la pieza de embargo correspondiente al sumario seguida contra Alonso Rodríguez Blanco por desobediencia, se sacan á la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, dos veladores usados, con piedra de mármol; seis sillas de rejilla, muy usadas; un lebrillo para el aguardiente, media docena de copas para el aguardiente, media docena de vasos para el vino y dos garrafas vacías, tasado todo ello en treinta y cuatro pesetas veinte céntimos; para cuyo acto, que tendrá lugar

en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta y uno de Diciembre próximo, á las once de la mañana, haciéndose saber á los licitadores:

Primero.—Que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación.

Segundo.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y

Tercero.—Que los referidos efectos se encuentran depositados en poder de Don Francisco Fernández, calle de Felipe III, número uno y tres, tienda.

Madrid, veinte de Octubre de mil novecientos trece.

El Secretario,  
Lcdo. Rafael L. de Pando.  
V.º B.º  
El señor Juez,  
Felipe Torres.  
(C.—180.)

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en expediente de cuenta jurada, á instancia del Letrado Don Eduardo Ugarte, contra Don Francisco Campoamor, en causa que se le sigue por parricidio, se sacan á la venta en pública subasta, que se celebrará, por primera vez, en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día catorce de Noviembre próximo, á las tres de su tarde, tres licencias de coches de punto, señalados con los números 21, 195 y 91, con sus tres coches de verano é invierno, que tienen su parada respectivamente en la Puerta del Sol, Carrera de San Jerónimo y calle de Alcalá, esquina á la Equitativa, con dos caballos cada licencia, guarniciones y demás anejos á dicho servicio, en buen estado de conservación, cinco caballos más, un coche berlina, otro ídem, otro milord, un gui, varias guarniciones y otros efectos para la misma industria, tasado todo en la suma de 40.547 pesetas; y se advierte á los licitadores que, para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha suma; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que dichos bienes se hallan depositados y administrados por Don Pedro Díaz, en la calle de Guzmán el Bueno, número doce, cochera.

Madrid, veintinueve de Octubre de mil novecientos trece.

V.º B.º  
El señor Juez,  
Felipe Torres.  
El Secretario,  
Ricardo Gómez.  
(C.—187.)

**CONGRESO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

Primera.—El terreno que ocupó la casa y oratorio de Arenosillo, término de Montoro, lindante: á Norte y Poniente, con terreno realengo, y á Sur y Levante, con tierras de la testamentaría de la señora Condesa de Villaverde la Alta; ocupa una superficie de 177, metros, cuadra-

dos con 30 decímetros equivalentes á 253 varas con 54 centímetros de vara cuadrada, tasada en 44,25 pesetas.

Segunda.—Una suerte de olivar en la parte de la Sierra, de dicho término de Montoro, pago de Santa Brígida, sitio de los Baños de Arenosillo, lindante: por Levante y Sur, con olivos de Diego Ruiz Hoyo, y á Poniente, con las casas de los Baños, compuesta de dos celemines de cuerda, equivalentes á 10 áreas, 20 centiáreas y 38 decímetros cuadrados, con 14 olivos, tasada en 40 pesetas.

Para cuyo acto, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de Montoro, se señala el día veintisiete de Diciembre próximo, á las once de la mañana; haciéndose presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del Registro, con la que deberán conformarse los licitadores, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, 23 de Octubre de 1913.

V.º B.º  
El señor Juez,  
Eduardo Chalud y Solá.  
El Secretario,  
P. S.,  
Bonifacio Juárez.  
(C.—186.)

**JUZGADOS MILITARES**

**REGIMIENTO DE INFANTERIA MALLORCA, NUM 13.**

Felipe Sastre González, hijo de Manuel y de Petra, natural de Valverde de Sear (Segovia), soltero, jornalero, de veinticinco años de edad, señas particulares y especiales desconocidas, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Comandante del regimiento de Infantería de Mallorca, núm. 13 (Cuartel de Santo Domingo, de esta Plaza).

Valencia, 13 de Septiembre de 1913.  
El Comandante Juez instructor,  
Alvaro Leonés.  
(Núm. 2.927.) (B.—1.817.)

**REGIMIENTO MIXTO DE INGENIEROS**

Huertas Salou (Celestino), hijo de Ramón y de Juana, natural de Madrid, provincia de ídem, de estado soltero, profesión albañil, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguileña, barba regular, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, domiciliado últimamente en Madrid, provincia de ídem, procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del regimiento mixto de Ingenieros de Melilla, D. Manuel López de Roda y Sánchez, de guarnición en esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresa plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Melilla, 17 de Septiembre de 1913.  
El Comandante Juez instructor,  
Manuel López de Roda.  
(Núm. 2.967.)